

NACIONES UNIDAS



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

DUODECIMO AÑO

**771** a. SESION • 18 DE FEBRERO DE 1957

NUEVA YORK

---

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/771).....	1
Aprobación del orden del día.....	1
La cuestión India-Pakistán: carta, del 2 de enero de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán (S/3767, S/3787) ( <i>continuación</i> ).....	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad, se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

*Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.*

Celebrada en Nueva York,  
el lunes 18 de febrero de 1957, a las 16 horas

Presidente: Sr. Gunnar JARRING (Suecia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Australia, Colombia, Cuba, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Irak, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### Orden del día provisional (S/Agenda/771)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión India-Pakistán: carta, del 2 de enero de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán.

#### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

**La cuestión India-Pakistán: carta, del 2 de enero de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán (S/3767, S/3787) (continuación)**

*Por invitación del Presidente, el representante de la India, Sr. Arthur S. Lall, y el representante del Pakistán, Sr. Firoz Khan Noon, toman asiento a la mesa del Consejo.*

1. Sr. URRUTIA (Colombia): He pedido la palabra únicamente para explicar las enmiendas que me he permitido presentar [S/3791/Rev.1]. No había pensado, realmente, presentar estas enmiendas porque lo que yo había sugerido era que los proponentes del proyecto conjunto de resolución [S/3787] estudiaran algunos de los puntos de vista que yo expuse; pero, en vista de la enmienda propuesta por la Unión Soviética [S/3789], he considerado importante aclarar un poco la situación. La enmienda de la Unión Soviética no corresponde exactamente a lo que nosotros habíamos sugerido en la última reunión [768a. sesión, párrs. 78 y sig.].

2. En primer lugar, me parece que no sería indicado decir en el preámbulo simplemente "*Habiendo oído a los representantes...*", porque ello significaría renunciar, olvidar o reformar lo que ha hecho el Consejo. Considero que lo lógico, si queremos llegar a un resultado, es no renunciar — porque esta frase sugerida por la Unión Soviética representaría casi una revocación de las resoluciones anteriores — sino simplemente expresar que recordamos las resoluciones, sin implicar ninguna de ellas. Dentro de nuestra tesis no me parece indispensable enunciar una resolución del Consejo, pero sí la carta del 20 de agosto de 1948 dirigida por el Primer Ministro de la India a la Comisión de las Naciones Unidas [S/1100, párr. 78]; porque, como muy bien lo dijo el representante de la India, ésta es la única base legal, el único fundamento legal que tiene el Consejo al respecto, de uno y otro lado. Es decir, la única razón por la cual nosotros podemos insistir en un plebiscito radica en esa carta. Por otra parte, tampoco podemos exigir el plebiscito sino dentro de los términos de esa carta del 20 de agosto de 1948.

3. En la parte resolutive tampoco me parece que sea conveniente adoptar el proyecto de la Unión So-

viética porque éste también da por terminada o concluida una serie de situaciones que no lo están. Lo único que me he permitido incluir en mi proyecto es la palabra "problema". Me parece que ha sido un acierto de la Unión Soviética no emplear la palabra "controversia" ni la palabra "situación".

4. No vamos ahora a volver a las discusiones en que se han empeñado todos los profesores de derecho internacional al interpretar la Carta sobre la diferencia que hay entre una "situación" y una "controversia"; pero, indudablemente, si se estudia la Carta tenemos que convenir en que, en primer lugar, no es muy clara. En segundo lugar, en este caso de Cachemira, se ha presentado la situación especial de que en algunas de las resoluciones, sobre todo en las de la Comisión de las Naciones Unidas, se habló de "controversia". En cambio, en las demás, se habló de "situación". Creo, también, que si queremos ser justos podríamos llegar a estas conclusiones: dentro de la Carta existe la "situación" y la "controversia". Pero existe también un estado intermedio, el de la "presunción de controversia", ante la cual el Consejo de Seguridad tiene el derecho de investigar si una situación es tal o es una "controversia".

5. Por consiguiente, para no ahogarnos en un vaso de agua considero que en este caso es preferible utilizar la palabra "problema", tal como lo ha hecho la Unión Soviética, porque eso nos permite reservar el derecho del Consejo de Seguridad. Si el Consejo de Seguridad ve en un momento determinado que es necesario actuar dentro del Capítulo VII de la Carta, podremos resolver entonces que estamos en presencia de una "controversia".

6. Por otra parte, me parece imprudente emplear la palabra "controversia" mientras el Consejo no haya resuelto actuar dentro del Capítulo VII. De manera, pues, que la palabra "problema" me parece que es un acierto. En cambio, no veo por qué no dejamos que el Presidente del Consejo pueda estudiar todas las sugerencias que se han hecho hasta ahora. Dentro de estas sugerencias está la del empleo de la Fuerza de las Naciones Unidas. Lógicamente el empleo de la Fuerza de las Naciones Unidas sólo podría admitirse si los países interesados manifestaran su conformidad. Sobre esto las críticas que hizo el Sr. Menon en la 769a. sesión y que he leído en la prensa de la India me parecen infundadas. Dan a entender que nosotros hemos querido imponer la Fuerza de las Naciones Unidas sin la aprobación de la India. Al contrario, lo que hemos querido es invitar a la India a que la acepte. A mi entender ese aspecto se podría arreglar aclarando que le pedimos al Presidente que, dentro de las sugerencias que lleve, contemple la posibilidad de ofrecer la Fuerza de las Naciones Unidas siempre y cuando, desde luego, la India la acepte.

Si la India no la acepta, naturalmente que no podrá ir, como no hubiera podido hacerlo en el caso de Egipto si dicho país no la hubiera aceptado.

7. Por otra parte, considero que por un simple deber de cortesía tenemos que estudiar también las demás sugerencias que han surgido aquí en el Consejo. Una de ellas es la de llevar el asunto a la Corte Internacional de Justicia de La Haya. Me ha parecido importante incluirla porque es muy conveniente que las partes se den cuenta de que no podemos tener al mismo tiempo dos soluciones contradictorias. En cada idioma existen proverbios que tienen su correspondiente en otra lengua. Por ejemplo, en español nosotros decimos: "No se puede repicar y andar en la procesión". En inglés se dice: "*You can't eat your cake and have it*". La cuestión es esta: o nos dedicamos al problema de definir cuál es el *status* jurídico, es decir quién es el que tiene derecho a estar en Cachemira — y en ese caso sería preferible recurrir a la Corte — o adoptamos la solución sugerida por la Comisión de las Naciones Unidas — distinta — que consistió en decir: prescindamos de esa discusión y consigamos de la India un ofrecimiento. Ese ofrecimiento se logró en esta forma: a condición de que se cumplan determinadas condiciones, inclusive si Cachemira es mía, estoy dispuesto a que se realice un plebiscito y que se resuelva por medio de él el destino de ese pueblo.

8. Insisto en esto porque en las discusiones de esta mañana y del viernes he visto que ambos representantes estudiaron a fondo la palabra "*disposal*" [767a. sesión, párr. 147, y 770a. sesión, párrs. 36 al 40]; y ahí es donde no ha habido entendimiento. La delegación de Pakistán ha entendido que al hablar del plebiscito nosotros hemos querido ordenar que se realice para que por medio de él se resuelva legalmente a quién corresponde el "*disposal*", o sea a quién corresponde ordenar el destino. En cambio, la posición de las Naciones Unidas fué distinta. Nosotros en la Comisión lo que sostuvimos es esto: vamos a olvidarnos, a prescindir del estudio legal. Prescindiendo de ese estudio legal y simplemente sobre la base de la voluntad popular, vamos a hacer una consulta; porque el Sr. Nehru voluntariamente nos dijo que, inclusive perteneciendo Cachemira a la India, una vez realizado el plebiscito, si éste no es favorable a su país la India cederá Cachemira.

9. Por consiguiente, es un punto legal muy distinto. Por eso es que nosotros votamos por la resolución del 24 de febrero [S/3779]. Pero en esa resolución nosotros quizás fuimos más lejos de lo que el mismo Pakistán pretendía, a nuestro juicio, que es esto: lo que hemos querido decir es que la accesión o la incorporación, legal o ilegal, de Cachemira a la India a nosotros no nos importa. No cambia la situación del Consejo, porque éste en lo único que está interesado es en el ofrecimiento de la India de que — inclusive si legal o ilegalmente, accede o no accede, se incorpore o no se incorpore Cachemira — está resuelta a que se consulte al pueblo y si éste dice que quiere dejar de ser indio le va a permitir disponer otra cosa respecto a su destino futuro.

10. Esa es una base, pues, un poco distinta. Tenemos, sí, que convenir en esto: ¿queremos estudiar el *uti possidetis jure*, es decir a quién corresponde jurídicamente la soberanía de Cachemira? En ese caso recurramos a la Corte. Si, en cambio, estamos listos

para seguir los puntos de vista de la Comisión de las Naciones Unidas de prescindir del *uti possidetis jure* y simplemente aceptar el ofrecimiento voluntario del plebiscito, entonces tenemos un procedimiento completamente distinto. Lo que no va a poder hacer nuestro Presidente es exigir las dos cosas al mismo tiempo. Tiene que escoger un procedimiento u otro. De ahí que en mi proyecto de enmiendas sugiero que estudie una y otra posibilidad, que las consulte con uno y otro Gobierno, porque estando dentro del Capítulo VI de la Carta no podemos hacer nada que no lleve la firma de los dos Gobiernos.

11. Yo tenía un profesor de Derecho Civil en Francia que siempre decía: "Ustedes pueden ser magníficos abogados, pero no deben olvidar que no basta redactar un contrato; se necesita que lo firmen las partes". De manera que no sacamos nada con redactar algo, si en este caso las dos partes no van a firmar porque el Consejo de Seguridad no es la Corte, no es un tribunal. Si lo que queremos es una sentencia, para saber a quién corresponde Cachemira, hay que ir a la Corte. Si lo que queremos es una conciliación, un procedimiento de conciliación, entonces podemos sí enviar al Presidente; pero el Presidente va a necesitar la firma de las dos partes. En mi proyecto de enmiendas yo sugiero que dejemos en libertad al Presidente para que vaya allá y vea si consigue las firmas. Si no consigue las firmas de las dos partes, si no logra la conciliación, entonces que estudie la posibilidad de volver simplemente al estudio jurídico para saber cuál es el país que tiene el derecho de ocupar el Estado de Cachemira.

12. Yo dije la vez pasada [768a. sesión, párr. 78] que la fecha del 15 de abril es un poco angustiosa. Por consiguiente, propongo poner: "si es posible no más tarde del 15 de abril de 1957". Démosle al Presidente la posibilidad de cumplir o no — porque podría necesitar unos días más — con esa fecha del 15 de abril.

13. EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Si ningún otro miembro del Consejo desea hablar, le daré la palabra al representante de la India.

14. Sr. LALL (India) (*traducido del inglés*): Lamento tener que informar al Consejo que el Sr. Krishna Menon se encuentra enfermo. Guarda cama por prescripción médica y aunque espera reponerse pronto, no podrá asistir a esta sesión. Por otra parte, tiene una importante declaración que formular ante este Consejo, en nombre del Gobierno de la India. Creo que dicha declaración será breve y pido al Consejo que tenga en cuenta esas circunstancias al preparar las próximas sesiones que habrá de dedicar a este asunto.

15. EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Todos nos hemos enterado con pesar de la enfermedad del Sr. Krishna Menon. Sugiero que el Consejo levante la sesión hasta el miércoles próximo, fecha en que podremos reanudar el debate y oír la declaración del Sr. Menon.

16. Si no hay objeciones, daré por aprobada mi sugestión.

*Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 16.40 horas.*